



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que dan por concluidos los efectos de la convocatoria para el registro y acreditación de representantes legales para trámites control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el Estado de Morelos, publicada en la edición número 5685 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 13 de marzo de 2019

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE DAN POR CONCLUIDOS LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PARA TRÁMITES CONTROL VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON Y SIN ITINERARIO FIJO; ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚMERO 5685 DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/09/13
Publicación	2022/09/14
Vigencia	2022/09/15
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6115 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIONES I, IV, XIII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; ARTÍCULO ÚNICO, NUMERALES 1, 2.4, 2.5, 8, 10, 11 Y 13 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la fracción I, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como atribución del secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y transporte particular.

Por su parte, la fracción III del citado artículo 34, establece como una de las facultades del titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

II.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172 de fecha 26 de marzo de 2014, apareció publicada la Ley de Transporte del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el estado de Morelos, que no sean de competencia federal o municipal; en cuyo artículo 14, fracción I; establece como facultad del Secretario



de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, vigilar, y en su caso, administrar el servicio de transporte.

III.- Que con fecha 13 de marzo de 2019, se publicó en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5685, la convocatoria para el registro y acreditación de representantes legales para trámites de control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el estado de Morelos.

La citada convocatoria tuvo como propósito fundamental llevar a cabo el registro y control de los apoderados legales, para que éstos, cubriendo los requisitos legales requeridos en la convocatoria, pudieran obtener su acreditación para realizar trámites ante la Secretaría de Movilidad y Transporte por cuenta de sus representados.

La base quinta de la citada convocatoria estableció textualmente lo siguiente:

"...QUINTA.- Los solicitantes que hayan entregado la documentación a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria; y hayan obtenido el visto bueno de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, deberán cubrir los derechos establecidos en la fracción XII, del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, cuyo refrendo deberá realizarse anualmente..."

Ahora bien, ese programa denominado "Acreditación de representantes legales para trámites de control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el estado de Morelos", estuvo vigente durante el ejercicio fiscal del año 2019; sin embargo, para los ejercicios fiscales de los años 2020, 2021 y 2022, ese programa institucional ya no se encuentra vigente.

Es por ello que, a partir del ejercicio fiscal del año 2020, los concesionarios pueden acudir personalmente a las distintas sedes de la Secretaría de Movilidad y Transporte a realizar sus trámites; y en caso de que no puedan acudir de manera personal por cualquier motivo, pueden hacer uso de los mecanismos de



representación como son: la carta poder debidamente requisitada y el poder notarial, entre otros.

IV.- Que es por lo anterior, que el objeto del presente acuerdo es dar formalmente por concluidos los efectos derivados de la convocatoria para el registro y acreditación de representantes legales para trámites control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el estado de Morelos, publicada en la edición número 5685 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 13 de marzo de 2019.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DAN POR CONCLUIDOS LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PARA TRÁMITES CONTROL VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON Y SIN ITINERARIO FIJO; ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚMERO 5685 DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan por concluidos los efectos derivados de la convocatoria para el registro y acreditación de representantes legales para trámites control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el estado de Morelos, publicada en la edición número 5685 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 13 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, en la Secretaría de Movilidad y Transporte ya no se realizará trámite alguno para el registro y acreditación de representantes legales para trámites control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que dan por concluidos los efectos de la convocatoria para el registro y acreditación de representantes legales para trámites control vehicular para el servicio de transporte público con y sin itinerario fijo; así como para el transporte de carga en el Estado de Morelos, publicada en la edición número 5685 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 13 de marzo de 2019

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICA.**